

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3
PICASSENT (VALENCIA)
Calle BAJADA DE LOS JUZGADOS, S/N 1º
TELÉFONO:963425183 **FAX:** 963425192
N.I.G.: 46194-41-2-2013-0000105

Procedimiento: JUICIO VERBAL - 0000 /2013-

Demandante: AGUAS DE VALENCIA SA
Procurador: BENLLOCH SORIANO, Mª GLORIA
Demandado:

DECRETO

Secretaria DªDESAMPARADOS GARCIA CARBONELL
En Picassent, a veinticuatro de enero de dos mil trece

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Procurador Sr/a. BENLLOCH SORIANO, Mª GLORIA, en nombre y representación de AGUAS DE VALENCIA SA se ha presentado demanda de juicio verbal, señalando como parte demandada a con domicilio/residencia en Calle sobre JUICIO VERBAL.

SEGUNDO.- Expresa el actor que la cuantía de la demanda es la Euros .

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesal, necesarios para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley 13/2009, de Enjuiciamiento Civil (LECn).

SEGUNDO.- Así mismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tienen jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 37, 38 y 45 de la misma ley procesal.

Este Juzgado resulta competente por aplicación de nuestra ley procesal..

Por último, por lo que respecta a la clase de juicio, la parte actora cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 de la LECn, ha señalado la cuantía de la demanda en 732,49 Euros, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250.2 de la LECn, procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio verbal.

TERCERO.- Por lo expuesto, procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 440.1 de la ya citada LECn, dar traslado de la misma a la/s parte/s demandada/s y citar a los litigantes a la celebración de la vista, con las prevenciones previstas en el mismo precepto y concordantes.

Procede también informar a la parte demandada del contenido del artículo 32 de la LECn.

PARTE DISPOSITIVA

1.- SE ADMITE A TRÁMITE LA DEMANDA presentada por el Procurador Sr/a. BENLLOCH SORIANO, M^a GLORIA , en nombre y representación de AGUAS DE VALENCIA SA, frente a . sobre JUICIO VERBAL que se sustanciará por las reglas del juicio verbal.

2.- Dése traslado de la demanda a la/s parte/s demandada/s, con entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados.

3.- Cítese a las partes para la celebración de la vista, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el DIA . DE . DE 2013 a las HORAS.

Cítese a la parte demandada en el domicilio señalado en la demanda .

4.- En las cédulas de citación, háganse las siguientes advertencias:

1ª) A la parte demandante, que si no asistiere a la vista y la parte demandada no alegare interés legítimo en la continuación del juicio, se le tendrá por desistido de la demanda, se le impondrán las costas y se le condenará a indemnizar al demandado que haya comparecido si éste lo solicitara y acreditara los daños y perjuicios sufridos (artículo 442.1 de la LECn).

2ª) A la parte demandada que, si no comparece, no por ello se suspenderá la vista y se le declarará en situación de rebeldía procesal y sin volverle a citar continuará el juicio (artículos 440.1 y 442 LECn).

3ª) A ambas partes, que deben comparecer a la vista con las pruebas de que intenten valerse.

4ª) Igualmente a ambas partes, que si alguna de ellas no asistiere personalmente, y se propusiera y admitiera como prueba su declaración, podrán considerarse como reconocidos los hechos del interrogatorio en los que hubiere intervenido personalmente y le sean enteramente perjudiciales (artículos 304 y 440.1 de la LECn).

5ª) Se indicará también a las partes, que en el plazo de **TRES DÍAS**, siguientes a la recepción de la citación, deben indicar al Juzgado qué personas han

de ser citadas por el tribunal para que asistan a la vista, bien como testigos o peritos, o como conocedoras de los hechos sobre los que tendría que declarar la parte, facilitando los datos y circunstancias precisas para llevar a efecto la citación.

6ª) Hágase saber a la/s parte/s demandada/s, que la actora comparecerá en la vista Abogado y Procurador y que si ella/s se propone/n comparecer con el/los mismo/s profesional/es deben participarlo al Juzgado dentro de los **TRES DÍAS** siguientes al de la citación.

Infórmese así mismo a la parte demandada, que si carece de medios suficientes para designar abogado y/o procurador, puede solicitar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita. Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.3 de la ley reguladora de este derecho, pueden designarse abogado y procurador gratuitos en casos como el presente, en que no es preceptiva la intervención de estos profesionales, si el Juez o tribunal que conoce del proceso así lo acuerda, para garantizar la igualdad de las partes en el proceso.

En tal caso, el tribunal podrá acordar la suspensión del proceso hasta que se produzca el reconocimiento o la denegación del derecho o la designación provisional de abogado y procurador (artículo 32 de la LECn).

7ª) Adviértase a ambas partes que deben comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LECn).

8ª) Se informa asimismo a ambas partes de la posibilidad de recurrir a una negociación para intentar solucionar el conflicto, incluido el recurso a una mediación, en cuyo caso éstas indicarán en la audiencia su decisión al respecto y razones de la misma.

Cítese a la parte demandada para interrogatorio de parte, en su caso, con los apercibimientos legales correspondientes.

Entendiendo la Secretaria que suscribe, que de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 146 y 147 LEC, se cuenta con sistema adecuado que garantiza la autenticidad e integridad de lo grabado o reproducido, se hace saber a las partes así como a sus defensores y representantes, que a partir del uno de enero de dos mil doce, en este Juzgado, se establece la no presencia del Secretario Judicial, tanto en el ámbito civil como en la penal, y ello de acuerdo con la instrucción 3/2010 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a aspectos derivados del nuevo régimen de competencias de los Secretarios judiciales establecido por la ley 13/09 y los artículos 146 y 147 LEC, y 743.2 de la Lecrim.

Lo que se comunica a las partes a los efectos dispuestos en dichos artículos.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición a interponer en este Juzgado por escrito en el plazo de los 5 días siguientes a su notificación.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA SECRETARIA